



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Resolución Directoral

Nº 171-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 25 de agosto del 2025

VISTO:

El Expediente con registro Nº 7437, de fecha 22 de agosto del 2025, que contiene el Informe Nº 326-2025-J.RR.HH-RSG-DIRESA/APU, de fecha 21 de agosto del 2025, y el Expediente con Registro Nº 6915 de fecha 11 de agosto del 2025, sobre licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo presentada por la servidora **CHYNTIA PATRICIA GALLEGOS DE JESUS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1009-2012- G.R./APURIMAC/PR: de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, mediante el expediente Nº 6915, la servidora **CHYNTIA PATRICIA GALLEGOS DE JESUS**, personal nombrado, solicita licencia con goce de haber por 7 días, del 14 al 20 de agosto del 2025, por enfermedad grave de familiar directo (hermana); y, para el efecto presenta el Formato de Certificado Médico, Formato de Solicitud Referencia y entre otros de su hermana **TERESA VIRGINIA GALLEGOS DE JESUS**;

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 30012, establece el "Derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo. La licencia es otorgada por el plazo máximo de siete días calendarios con goce de haber";

Que, el numeral 6 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 008-2017-TR, Reglamento de la Ley Nº 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, establece que el Certificado Médico: documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave. El certificado médico se emite conforme al formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final;

Que, mediante informe Nº 326-2025-J.RR.HH-RSG-DIRESA/APU, de fecha 21 de agosto del 2025, la Jefa de Recursos Humanos entre tanto de sus análisis concluye en el sentido que: **Primero:** Bajo el sustento normativo, es preciso recalcar que la entidad empleadora tiene la facultad de otorgar o no la licencia requerida por la servidora, siendo así, se evidencia que la solicitante justifica su solicitud en razón de acompañar y brindar asistencia a pedido de su familiar por encontrarse en estado de enfermedad en fase terminal; **Segundo:** Por el efecto retroactivo, se advierte que al no evidenciarse algún perjuicio que, en el desempeño de sus funciones, más aun estando dentro del amparo legal, no hay motivo de negar el pedido de la misma. En ese sentido este despacho emite opinión favorable para la otorgación de licencia por causas de enfermedad terminal de familiar directo a favor de la servidora **Chyntia Patricia Gallegos De Jesús**, adjuntando a la presente la solicitud y anexos presentados por la recurrente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU



Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Que, estando al proveído del Director de Administración de la Red de Salud Grau, de fecha 25 de agosto del 2025, donde comunica para su atención y proyección con acto resolutivo;

Con el Visto Bueno de la Directora, de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau, y;

Que, estando a ello, y en mérito a las facultades y atribuciones por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-GR.APURIMAC/PR y la Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-AP, de encargatura de la Directora de la Red de Salud Grau;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE la licencia con goce de haber por (07) días, a favor de la servidora **CHYNTIA PATRICIA GALLEGOS DE JESÚS**, Obstetra del Centro de Salud de Vilcabamba, con eficacia anticipada del 14 al 20 de agosto del 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la servidora **CHYNTIA PATRICIA GALLEGOS DE JESÚS**.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a los órganos administrativos de la Red de Salud Grau, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCION:

D. Red.
U. Administración.
U. Personal.
Interesada.
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD GRAU

Lic. Enf. Katherine D. Vilcabamba Segovia
CEP. 62747
DIRECTORA

